República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003051-**2023-00080**-00

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, y teniendo en cuenta que el presente asunto se surtió el término señalado en el auto anterior, se dispone:

PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso ejecutivo por desistimiento tácito.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este asunto. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente. Ofíciese.

TERCERO: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda y entregarlos a la parte acreedora con las respectivas constancias.

CUARTO: Sin condena en costas ni perjuicios por no aparecer causados.

QUINTO: Verificado el cumplimiento de lo aquí resuelto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA

Juez

Firmado Por:

Hernando Gonzalez Rueda

Juez

Juzgado Municipal

DMG

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62ebd2bf4e08e7794c5911b71bc0b0e9e5c322a4a657431da2634e079916e860**
Documento generado en 09/10/2023 07:21:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica